

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que hasta este momento procesal no existen irregularidades que puedan acarrear nulidad; ni existen recursos pendientes de resolver, éste Despacho Judicial en consideración a la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte demandante visible a los folios 101 y 103 del cuaderno No. 2, se accede a ello y se procede a señalar fecha y hora para la diligencia de remate dentro del presente proceso, la que se llevara a cabo atendiendo las recomendaciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos actos administrativos emitidos en esta época de pandemia por la enfermedad covid-19, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11632, las instrucciones contenidas en la circular DESAJBUC-138, de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de la ciudad de Bucaramanga, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : **FIJAR** el día Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble rural denominado "LA MESITA" ubicado en la vereda Dos Bocas, del Municipio del Carmen de Chucurí, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-12474 de la oficina de Instrumentos públicos de San Vicente de Chucurí- Santander, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$35.727.981.00).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta **SE SURTIRÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: La licitación comenzará a la hora indicada, y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo, por ser primera licitación (art. 448 Inciso 3 del C.G.P.), y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 688952042001 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art.451 y 452 del C.G.P).

CUARTO: Publíquese el aviso por una vez conforme a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P.; esto es, en el periódico Vanguardia Liberal de la ciudad de Bucaramanga o en su defecto Radio Lenguerke

de Zapatoca, el listado se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO: Se designó en calidad de secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.098.641.054, quien puede ser localizada en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga, celular 316-6781983 y 316-8648429, correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, ciudadana quien mostrará el bien objeto del remate (art.450 numeral 5 C.G.P.)

SEXTO: INFORMAR a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020:

I. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20- 138 del 1 de octubre del año 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede donde funciona este Despacho judicial:

- a. Su documento de identidad.
- b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
- c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
- d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05 de junio de 2020.

ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado, en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca-, Santander, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

II. SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA: Una vez hecho el agendamiento correspondiente para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.

III. SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN

EN LA AUDIENCIA: Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón jDlprmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. ASUNTO: Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2015-00088-00"
- ii. ARCHIVOS A ADJUNTAR: Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF, copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandada que allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble rural denominado "LA MESITA" ubicado en la vereda Dos Bocas, del Municipio del Carmen de Chucurí, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

OCTAVO : Con la copia o la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico jDlprmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE RADICADO EJECUTIVO SINGULAR 2015-00088-00", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez